



0000 02

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

VOGNOLA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **once días del mes de junio**

del Dos Mil Dos, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario

Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO**

PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de

profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a

la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de

una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

VOGNOLA S.A.; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO**

REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de

nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato

se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VOGNOLA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se

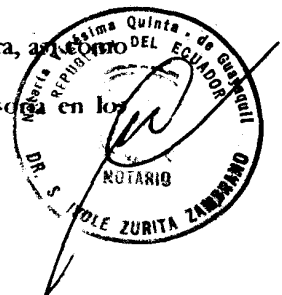
denominará **VOGNOLA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el



1 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
2 dedicarse a: a) la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de
3 madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
4 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
5 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
6 así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
7 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
8 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
9 derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
10 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
11 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
12 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
13 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
14 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
15 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas
16 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
17 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
18 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
19 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
20 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios
21 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
22 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también
24 se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción
25 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras



1 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
3 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
4 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
5 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
6 guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
7 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
8 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
9 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
10 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
11 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
13 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los
14 de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
15 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
16 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
17 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
18 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
19 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito
20 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
21 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
22 bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción,
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
24 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al
25 por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,
26 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
27 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de
28 de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los



1 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en
2 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender
3 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia
4 de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento
5 técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación
6 de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
7 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
10 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
12 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
14 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
15 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a
16 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
17 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
18 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
19 También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la
20 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya
21 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta
22 propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio
24 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
25 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico
de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;



1 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
 2 fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos,
 3 chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
 4 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
 5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
 6 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o
 7 elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
 8 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
 9 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
 10 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones
 11 de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
 12 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
 13 sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta,
 14 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del
 15 servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
 16 PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y
 17 estructuración de bases de datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting
 18 (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación;
 19 Creación de proyectos para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
 20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO
 21 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a
 22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-
 23 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
 24 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
 25 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la
 26 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 27 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 28 DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados



1 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
3 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
5 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
7 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
8 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
9 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
10 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
11 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
12 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
13 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
14 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
16 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
17 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
18 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
22 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
23 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



1 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

3 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria

4 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

5 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

6 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para

7 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

8 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social

9 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta

10 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas

12 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

13 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el

14 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá

15 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de

16 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se

17 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el

19 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

21 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por

23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en

24 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son

25 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la

26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como

27 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha

28 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran en



1 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
3 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
4 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
5 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
7 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
9 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
11 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
13 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
18 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
19 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
25 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
26 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
27 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
28 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son



0000 06

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOI DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003079-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **VOGNOLA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE
ENRIQUE ELAO PORTILLA
LUPERCIO ALAVARADO REYES

CANTIDAD
100.00
100.00
200.00

BANCO BOLIVARIANO S.A.

TOTAL

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DE 2002

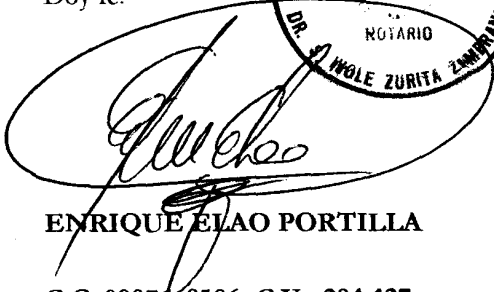
A. L. ...
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
 2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
 3 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
 4 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
 5 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
 7 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
 8 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 9 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
 10 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 11 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 12 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
 13 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
 14 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
 15 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
 16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
 17 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
 18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no
 19 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
 20 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
 21 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
 22 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
 23 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
 25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
 26 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito
 27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
 28 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor LUPERCIO



1 ALVARADO REYES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
4 BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
5 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda
6 expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las
7 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
8 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
9 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.-
10 Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
11 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
12 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
13 Capital.- Leída esta escritura de integración a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
14 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
15 Doy fe.

16 
17
18 ENRIQUE ELAO PORTILLA

19 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

20 
21
22 LUPERICIO ALVARADO REYES

23 C.C. 1303476871 C.V. 380-008

24 
25 EL NOTARIO



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA VOGNOLA S.A.- QUE ANTECEDE.- QUE SELLO
FIRMO Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.-



[Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA VOGNOLA S.A. DEL CONTENIDO
DE LA RESOLUCION No. 02-G-IJ-0004614 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 04 DE JULIO
DEL 2002 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCION
SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DEL DOS MIL DOS.



[Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 09

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004614, dictada el 4 de Julio del 2002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VOGNOLA S.A.**, de fojas 91.782 a 91.795. Número 14.230 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.586 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 22474
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

